

0000012

RESOLUCION N° 94.1.1.1.

1504

GENEALIA GARCIA PANDERAS
INTERMEDIA DE COMPAÑIAS DE QUITO (C)

CONSIDERANDO:

QUE el 14 de junio de 1994, se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de "APARTAMENTOS Y HOTELS ECUATORIANOS APARTEC S.A.";

QUE el señor ingeniero José Luis Álvares Burbano, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía, con el patrocinio del doctor Oswaldo Santos B., ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE el Departamento de Inspección y Control de Compañías de la Intendencia de Inspección, Control e Intervención ha presentado el informe favorable No. SC.IIC.IC.94.340 de 29 de julio de 1994;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías y de Valores de la Intendencia Jurídica mediante memorando No. DUCV.94.1605 de 11 de agosto de 1994, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que concierte que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En uso de las atribuciones asignadas mediante Resolución N° ADM.94122 de 3 de agosto de 1994;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APOSIAR: a) el aumento de capital de la compañía "APARTAMENTOS Y HOTELS ECUATORIANOS APARTEC S.A." por UN MIL DOSCIENTOS MILLONES DE SUEROS (S/1.200'000.000,00), con lo que asciende a CUATRO MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE SUEROS (S/4.200'000.000,00) dividido en 4'200.000 acciones ordinarias y nominativas de UN MIL SUEROS (S/1.000,00) de valor cada una; y, b) la reforma de estatutos constante en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito: a) inscriba la indicada escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de la misma y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Vigésimo del cantón Quito anote al margen de la matriz de la escritura pública de 9 de junio de 1978 por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar el capital y reformar sus estatutos, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

"APARTAMENTOS Y HOTELES ECUATORIANOS APARTEC S.A."

- 2 -

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la referida escritura se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Quito. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito,

12 AGO 1994

BGN
Dra. Beatriz García Banderas
INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE QUITO (E)

SYB
SYB/FCHT.

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución bajo el No 162 del Registro Industrial tomo 26 Se di así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año. - Quito, 25 de ~~Noviembre~~ de 1994.

[Signature]
EL REGISTRADOR
Dr. Gustavo García Banderas

